

ENR/mvd/jjrrh

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 4 de junio de 2021, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 3 de junio de 2021 propuesta de resolución relativa a la modificación de la convocatoria y bases específicas de plazas de Diplomado/a Universitario/a Enfermería, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz aprobada para el año 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 23 de mayo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 31 de mayo de 2018, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP en adelante), de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018. En la citada oferta de empleo se contempla la existencia de tres plazas vacantes de Diplomado/a Universitario/a Enfermería, en régimen de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre.

Dichas plazas pertenecen a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, incluidas en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a las mismas.

Segundo.- Posteriormente, y en virtud de lo establecido en el artículo 29 bis.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la Función Pública, modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, se dispuso mediante Resolución de 15 de febrero de 2019, el reingreso en el servicio activo de Alfonso Martín Montañez, quedando cubierta una de las plazas (plaza F-04.03.14) incluida en la citada Oferta de Empleo Público de 2018.

Consecuencia de lo anterior, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública y bases específicas reguladoras del procedimiento de selección de las dos plazas de D.U.E. que permanecían vacantes correspondientes a la citada Oferta de Empleo Público de 2018, mediante Resolución de 19 de febrero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 53, de 5 de marzo de 2020, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 22 de enero de 2021.

Con posterioridad, y en virtud de Resolución de 18 de noviembre de 2020, se ha producido igualmente el reingreso en el servicio activo de María de los Ángeles Barón Cano, ocupando la plaza F-04.03.15, y quedando por tanto únicamente una plaza vacante de D.U.E. de las correspondientes a la citada Oferta de Empleo Público de 2018.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Código Seguro De Verificación:	Vgzq0ORR3C3WXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	07/06/2021 12:17:37
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	07/06/2021 12:02:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Vgzq0ORR3C3WXW55+KRRsA==		



Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público (TRLEBEP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP.


Dispone el artículo 37.1 del TRLEBEP que serán objeto de negociación colectiva, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, los criterios generales sobre ofertas de empleo público (apdo. I), excluyendo expresamente de la obligatoriedad de dicha negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional (art. 37.2.e TRLEBEP).

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 TRLEBEP, la oferta de empleo público aprobada anualmente por el órgano competente ha de ser publicada en el Diario oficial correspondiente, en este caso el Boletín Oficial de la Provincia. Exige igualmente la publicada de dicho instrumento el artículo 91.1 LBRL (*Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal*), además del ya citado artículo 128.1 TRRL.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.1.g de la LBRL, corresponde en todo caso a la Presidencia de la Diputación aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, siendo susceptible de delegación dicha competencia conforme a lo dispuesto en el número 2 del citado precepto. Al respecto debe indicarse que de conformidad con lo señalado en los Derechos de Presidencia de fechas 1 y 4 de julio de 2019, dicha competencia se encuentra delegada en la Diputada de Función Pública.

Tercero.- Respecto a la modificación de la OEP del año 2018 que se propone, en primer lugar se ha de señalar que no existe un precepto legal que aborde esta cuestión de una manera precisa y concreta. Por ello debemos analizar las funciones y finalidades de la OEP tal y como se han concebido por el legislador para poder llegar a la conclusión de si existe impedimento en su modificación durante el ejercicio presupuestario o, incluso, fuera de él.

El ya citado artículo 70 TRLEBEP establece que *“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá*

Código Seguro De Verificación:	Vgzq0ORR3C3WXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	07/06/2021 12:17:37	
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	07/06/2021 12:02:11	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Vgzq0ORR3C3WXW55+KRRsA==			

desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

Las publicaciones de las OEP suponen la obligación de llevar a efecto la realización de los correspondientes procesos selectivos, si bien esta obligación puede desarrollarse a lo largo de los tres años siguientes.

No existiría por tanto, conforme al citado precepto, impedimento alguno para la aprobación de la modificación de la OEP, siempre que se hayan adecuado previamente mediante la pertinente modificación, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT, en adelante) y plantilla de la Corporación provincial. En estos supuestos, se trataría de la adopción de un acto para dar publicidad a lo que se ha acordado en la resolución de aprobación o modificación de la RPT y plantilla.

Por otro lado, aunque no se encuentre comprendida en el supuesto de revocación de actos que se establece en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto no es de gravamen o desfavorable, no parece que exista impedimento en modificar la OEP, ya que no se habrían generado derechos favorables a terceros, que surgirían con la apertura del plazo de presentación de solicitudes que da inicio al procedimiento selectivo.

En tal sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de mayo de 2000 se refiere a la potestad de modificación de la Administración respecto de sus propios actos, cuestión que dilucida la Sentencia del Tribunal Supremo a que se refiere la Sentencia de Instancia, dictada en fecha 16 de Julio de 1982.

Dicha Sentencia manifiesta que la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos.

Sin perjuicio de ello, dado que la aprobación de la OEP se encuentra sujeta a negociación colectiva ha de estimarse que igualmente ha de estarlo su modificación. A tal efecto se llevó a cabo sesión de la Mesa General de Negociación de la Diputación de fecha 7 de mayo de 2021, conforme se establece en el artículo 37 TRLEBEP.

Por otra parte, corresponde a la Diputada de Función Pública, en ejercicio de la delegación conferida por la Presidencia, aprobar la Oferta de Empleo Público, y por tanto sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de

Código Seguro De Verificación:	Vgzq0ORR3C3WXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	07/06/2021 12:17:37
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	07/06/2021 12:02:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Vgzq0ORR3C3WXW55+KRRsA==		





derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la Oferta de Empleo Público de 2018 (publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 31 de mayo de 2018), en relación con el número de plazas de Diplomado/a Universitario/a Enfermería, que queda establecido en los siguientes términos:

- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Clase: Media. Número de plazas: 1. Denominación: Diplomado/a Universitario/a Enfermería. Código de plaza: F-04.03.13

SEGUNDO: Modificar las bases específicas y convocatoria correspondientes a las citadas plazas, aprobadas mediante Resolución de 19 de febrero de 2020, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 43, de 5 de marzo de 2020, y BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2020, en los siguientes términos:

- Base PRIMERA. NORMAS GENERALES. 1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Diplomado/a Universitario/a Enfermería de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz, identificada con el código de plaza F-04.03.13, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública

Código Seguro De Verificación:	Vgzq0ORR3C3WXW55+KRRsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	07/06/2021 12:17:37
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	07/06/2021 12:02:11
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Vgzq0ORR3C3WXW55+KRRsA==		

